

RAD. 259/2022 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 14 de junio de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. Continuando con el trámite de la presente ejecución, de los escritos de excepciones presentados por el apoderado de la demandada SANDRA PATRICIA MELO ENCISO, mediante correo electrónico del día 24 de noviembre del 2022 (Pdf. 13 del Cuaderno Principal del expediente electrónico) y por el curador ad litem de los herederos indeterminados del causante ISRAEL DE JESUS MELO RODRIGUEZ (q.e.p.d.) mediante correo electrónico del día 20 de febrero de 2023 (Pdf. 20 del Cuaderno Principal del expediente electrónico), se ordena correr traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, así como para que adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del C. G. del P.

Frente al escrito de excepciones presentado por el apoderado del demandado JUAN SEBASTIAN MELO ARIAS, mediante correos electrónicos del 25 de mayo de 2023 (Pdf. 24 y 25 del Cuaderno Principal del expediente electrónico), se prescindirá del traslado por secretaría, pues el mismo se surtió de forma automática dos (2) días después del envío del mensaje de datos al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, acorde con lo consagrado en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

2. Se les recuerda a los actores del proceso que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb8f3f75b0e8795d9b3dc13ed95b1a4ea0fd89bed144d13ff648ac2b7e6d79b**

Documento generado en 14/06/2023 08:18:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>